



Para despachos de officio que trenten.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TRES.

Removiam de Receptor de la Villa de Sabana
Bulas para este fin en 2 dias y 2 dias del mes de Enero
de 1723

En el qual los Señores D^{nos} J^{os} Galarraga y Rogejaes
Alcaldes ordinarios de esta Villa y Domingo
J^{os} de la Cruz y Bar^{on} de S^{ra} de Luxado Con
D^{no} Juan de la Cruz en de esta ofenda de
en su Ayuntamiento Com^o lo ordeno D^{no} Lothemb
para tratar y conferir las cosas tocantes a
y Obsequio de esta Republica y Servicio de
Almas Indígenas - De xero que por que
lo se an de mudas las Bulas y por el Receptor
General de la D^{na} Causada para la expe
dicion de ley en un año con n^{os} de los Señores
de su numero; y al efecto Com^o tiene nombrar
y persona que se haga a cargo de esta
pedicion y a Receptor de las Bulas de
trador de veniendo D^{nos} Señores en la d^{ca}
cion de San Pedro de la D^{na} de la D^{na}
persona en quien Concurran las circunstancias
reas que se quiere desde luego le nombra
ran y nombraron por tal Receptor y mandan
ron se le notifique lo a cargo de su cumplimiento
con la obligacion de en cargo de su
tud se haga en el cargo de las Bulas
de Sando de sus de las y por el
guardo de la D^{na} de la D^{na}

